

Miguel Eduardo Equihua Zamora, Director General del Instituto de Ecología A.C., con fundamento en el artículo cuarto transitorio del Estatuto del Personal Académico y los criterios para prestaciones autorizadas por la SHCP tengo a bien emitir las siguientes **Políticas generales de administración para el personal académico**.

### I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El objeto de las presentes políticas generales es establecer las disposiciones para permisos, licencias, comisiones, estancias, vacaciones y sanciones del personal académico.

**Artículo 2.** Para los efectos de los presentes linimientos se entenderá por:

|                           |   |
|---------------------------|---|
| <b>Inecol</b>             | Instituto de Ecología, A.C.   |
| <b>Director General</b>   | Director General del Inecol   |
| <b>Cllnecol</b>           | Consejo Interno del Inecol  |
| <b>Personal académico</b> | Investigadores y técnicos   |
| <b>Permiso</b>            | Día económico autorizado por el jefe inmediato superior   |
| <b>Licencia</b>           | Autorización otorgada por el Director General para ausentarse temporalmente del trabajo   |
| <b>Comisión</b>           | Asignación por tiempo determinado y con goce de sueldo para la realización de tareas que contribuya al desarrollo de las investigaciones del Inecol   |
| <b>Estancia</b>           | Actividad académica con goce de sueldo que se desarrolla en el marco de un convenio o contrato con instituciones nacionales o extranjeras y que contribuya al cumplimiento de los programas institucionales de investigación del Inecol |

### II PERMISOS

**Artículo 3.** Los días económicos autorizados en total serán nueve en el año calendario. No podrán exceder de tres consecutivos, ni solicitarlos inmediatamente antes o después de los periodos vacacionales, ni de semana santa. Los permisos no utilizados en un año no podrán acumularse al siguiente.

### III LICENCIAS

**Artículo 4.** El otorgamiento de licencias sólo es aplicable al personal con plaza y con antigüedad mínima de dos años en el Inecol, excepto lo establecido en el artículo 6 numeral I.

**Artículo 5.** Las solicitudes de licencias deberán invariablemente ser presentadas por escrito y tener el visto bueno del jefe de departamento académico, coordinador de unidades, secretarios o puesto equivalente en caso de modificación a la estructura académica.

**Artículo 6.** Las licencias se otorgarán con goce o sin goce de sueldo según los criterios siguientes:

***Con goce de sueldo y acreditación como tiempo efectivo de servicio***

- I. Por enfermedad, en los términos de la ley respectiva.
- II. Con el fin de dictar cursillos, conferencias o asistir a reuniones de su campo de actividad en otras instituciones. No podrán exceder de 60 días naturales en el año calendario.
- III. A los trabajadores pasantes de carreras profesionales, maestría o doctorado, hasta por 30 días para presentar el examen profesional, el cual deberá aprobar.
- IV. A los trabajadores que contraigan matrimonio se otorgarán cinco días naturales posteriores a la fecha del matrimonio por una sola vez.
- V. Por causa plenamente justificada el Director General podrá otorgar hasta 10 días hábiles con goce de sueldo en el año calendario.
- VI. Por desempeñar funciones administrativas dentro del Inecol, que no le permitan ejercer las académicas.

***Sin goce de sueldo***

- VII. Por haber sido nombrado Rector de cualquier Universidad o Director General de algún Centro.
- VIII. Por haber sido designado o electo para desempeñar un cargo público de importancia.
- IX. Por motivos personales se podrá conceder hasta 30 días durante el año calendario, siempre que los intereses del Inecol no resulten afectados.

**Artículo 7.** El personal académico que obtenga una beca para realizar estudios de maestría o doctorado en el país o en el extranjero en áreas de especialización de alta prioridad para el Inecol se le podrá otorgar un complemento de beca de hasta el 20 % del sueldo tabular que recibiría estando activo. En caso de ser beneficiario de este apoyo deberá cumplir los lineamientos que al respecto emita el Inecol.

#### **IV COMISIONES**

**Artículo 8.** Las comisiones de carácter oficial no podrán exceder de 30 días hábiles.

**Artículo 9.** Las comisiones nacionales para el desarrollo de proyectos y que excedan de 30 días hábiles serán autorizadas por el jefe inmediato superior a través del formato denominado **oficio de comisión**. Con la comprobación se deberá adjuntar resumen de informe de la comisión.

**Artículo 10.** Las comisiones al extranjero para el desarrollo de proyectos, cualquiera que sea la duración, serán autorizadas por el Director General y en su ausencia por el Secretario Académico y en ausencia de ambos por Director de Administración a través del formato denominado **oficio de comisión**. Con la comprobación se deberá adjuntar resumen de informe de la comisión.

## V ESTANCIAS

**Artículo 11.** El Director General podrá autorizar estancias de investigación que se realiza en instituciones nacionales o extranjeras hasta por seis meses cuando así esté previsto académica y financieramente dentro de las actividades del proyecto, previa opinión de la Comisión Evaluadora Interna y acuerdo del CInecol relativo a la trascendencia del proyecto para el Inecol.

## VI VACACIONES

**Artículo 12.** Las vacaciones se disfrutarán durante los dos periodos establecidos en el calendario que la Dirección General difunde a principio de cada año y que incluye los días festivos de descanso obligatorio. Tendrá derecho a disfrutar de vacaciones el personal académico con al menos seis meses de antigüedad.

**Artículo 13.** Por causa plenamente justificada y mediante solicitud hecha con antelación suficiente, el Director General podrá otorgar cambio de periodos vacacionales. No habrá cambio de la semana santa, ni días festivos de descanso obligatorio, excepto cuando sea de aplicación general.

## VII SANCIONES

**Artículo 14.** Es sujeto de sanción todo miembro del personal académico del Inecol, aún cuando se encuentre disfrutando de año sabático, comisión, licencia, permiso o vacaciones.

**Artículo 15.** Son causas de sanción, además de las contempladas en la legislación correspondiente, las siguientes:

- I. Realizar actos que provoquen alguna falta al personal o estudiantes del Inecol;
- II. Lesione la imagen del Inecol;
- III. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Estatuto del Personal Académico, Reglamento Interior de Trabajo, Manuales de Organización, Código de Conducta, en este documento y las demás aplicables en el Inecol;
- IV. La deficiencia en sus labores académicas o de apoyo, objetivamente comprobada;
- V. La utilización del nombre, información, equipo o materiales del Inecol para fines ajenos a los de la institución, sin la autorización previa y por escrito del Director General;
- VI. El descuido o negligencia grave y/o repetida en el manejo de información, equipos o material de trabajo; o
- VII. Incurrir en cualquiera de las conductas u omisiones que refiere el artículo 135 de la Ley Federal del Trabajo.

**Artículo 16.** Las sanciones que pueden aplicarse al personal académico, además de las establecidas en el Reglamento Interior de trabajo, son:

- I. Amonestación escrita,
- II. Suspensión, y
- III. Rescisión.

**Artículo 17.** Cuando se considere que un miembro del personal académico ha incurrido en alguna causa que pueda ameritar sanción, se seguirá el procedimiento siguiente:

- I. El Director General gestionará lo conducente a efecto de que dentro de los seis días naturales siguientes al día en que se cometió la falta, se reúna el CIIInecol con objeto de comunicar la falta en la que ha incurrido el miembro del personal académico. Si el afectado es miembro del CIIInecol, no deberá participar en dicha reunión;
- II. El CIIInecol, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que se haya reunido, le informará al afectado para que éste, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que haya sido notificado, conteste por escrito lo que a su derecho convenga, anexando las pruebas que tenga a su favor;
- III. El CIIInecol podrá solicitar que se practique cualquier diligencia o se desahogue cualquier prueba antes de emitir su recomendación al Director General. Su recomendación deberá producirse a más tardar en cuatro días hábiles a partir de la notificación que haga el afectado, de acuerdo con el párrafo anterior;
- IV. El Director General, con base en la recomendación del CIIInecol, emitirá su resolución dentro de los siguientes tres días hábiles a la fecha en que reciba la referida recomendación, y dará a conocer su resolución por escrito al afectado, con copias para su expediente y Jefe de Departamento Académico dentro de los dos días hábiles siguientes.

**Artículo 18°.** Los plazos y términos previstos en el artículo anterior podrán ampliarse de ser necesario, pero en ningún caso la resolución última y definitiva del Director General podrá notificarse al afectado en un término mayor de 28 días naturales contados a partir de la fecha en que se cometió la falta que amerite sanción.

**Artículo 19.** Las causas de terminación de la relación de trabajo entre el Inecol y su personal académico, terminarán sin responsabilidad para el Inecol por:

- I. Renuncia;
- II. Mutuo consentimiento;
- III. Muerte;
- IV. Conclusión del término pactado;
- V. Inasistencia a sus labores sin causa justificada por tres veces consecutivas o por más de cinco en un período de 30 días;
- VI. Haber sido sancionado con rescisión;
- VII. La incapacidad física o mental o inhabilidad manifiesta que haga imposible la prestación del trabajo;
- VIII. Terminación colectiva de las relaciones de trabajo en términos de Ley; o
- IX. Las demás señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

## TRANSITORIOS

**Primero.** Las presentes Políticas entrarán en vigor a partir del día de su publicación por parte del Director General.

**Segundo.** Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones normativas y administrativas que se opongan a las presentes políticas.

**Tercero.** Todos los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de las presentes Políticas, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable que dio nacimiento a la obligación.

**Cuarto.** El administrador de la normateca interna, deberá incorporar en la misma las presentes Políticas para conocimiento del personal académico del Inecol.

El Director General del Inecol

Dr Miguel E Equihua Zamora

Xalapa, Ver 17 de mayo del 2007

Comité de Mejora Regulatoria Interna